CONTRATO Nº 26/19

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE EL SR. CESAR ANTONIO PRESENTADO RODRIGUEZ Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de setiembre del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 10, Acta Nº 35 de fecha 29 de agosto de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. CESAR ANTONIO PRESENTADO RODRIGUEZ**, con C.I. Nº 4.642.862, firma unipersonal, con RUC Nº 4642862-3, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 0994 600 236, constituyendo domicilio en la calle 29 de septiembre casi María Auxiliadora, de la ciudad de Capiatá - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y **CESAR ANTONIO PRESENTADO RODRIGUEZ** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.141 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 24/19 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS"** con Nº de ID 356.141 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 35 del 29 de agosto de 2019. ----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC:4.642.862-3

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, incluye:

- ✓ Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).
- ✓ Mantenimiento general de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.
- ✓ Mantenimiento de la instalación, cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica, según recomendación.
- ✓ EL PROVEEDOR deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del Fondo Ganadero.

- El Fondo Ganadero se comunicará con EL PROVEEDOR a los efectos de informar la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo. Dicha comunicación se realizará por escrito, vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo por parte del mismo.
- EL PROVEEDOR, deberá presentarse dentro de un plazo de 24 horas, de haber recibido la comunicación, y procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la fecha de entrega de los trabajos a realizar, que no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente de haber retirado los equipos; así también deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser mínimo de 3 (tres) meses.
- EL PROVEEDOR deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones y el Fondo Ganadero abonará el costo de los mismos; por tanto, deberá cotizar en la planilla de precios el costo de la mano de obra y los repuestos a ser utilizados para cada ítem.
- El Fondo Ganadero aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- En caso de que los bienes fueran trasladados fuera del Fondo Ganadero para su reparación, EL PROVEEDOR deberá proveer en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, bienes de similares características, cada vez que los bienes sean retirados del Fondo Ganadero y mientras dure la reparación. Dicho traslado correrá por cuenta del PROVEEDOR.
- El Fondo Ganadero dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el sistema y/o aparatos eléctricos funcionen perfectamente, el cual se reflejará en una nota de aprobación firmada por el Departamento de Administración.

El mantenimiento preventivo y/o reparación comprenden los siguientes servicios:

DESCRIPCION	FRECUENCIA
Cambio e instalación de toma 220 V	SEGÚN NECESIDAD
Cambio e instalación de artefactos fluorescentes	SEGÚN NECESIDAD
Provisión y colocación de canaletas plásticas PVC	SEGÚN NECESIDAD
Provisión e instalación de llaves TM	SEGÚN NECESIDAD
Cambio e instalación de artefactos lumínicos en pared	SEGÚN NECESIDAD
Montaje y colocación de ductos	SEGÚN NECESIDAD
Montaje y colocación de cableados 4-2-1	SEGÚN NECESIDAD

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Emmanuel
Ingeniería
RUC:4.642.862-3

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Adquisiciones
Fondo Ganadero

Montaje y colocación de tableros	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de 0,80 HP	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de 1 HP	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de electrobomba sumergible de 3,5 KW	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de extractores de aire	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de 7.5 HP	SEGÚN NECESIDAD
Rebobinado de motor de portón eléctrico trifásico de 1 HP	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de contactor de motor eléctrico	SEGÚN NECESIDAD
Cambio e instalación de luz de emergencia estroboscópicas y luces piloto	SEGÚN NECESIDAD
Montaje e instalación de reflectores	SEGÚN NECESIDAD
Montaje e instalación en lámparas de cielo raso	SEGÚN NECESIDAD
Montaje, cableado e instalación de la red del sistema de aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Montaje de ductos y aisladores del sistema de la red de aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Montaje e instalación de luces de piso	SEGÚN NECESIDAD
Cambio e instalación de guarda motor	SEGÚN NECESIDAD

Observaciones:

- Los precios unitarios incluyen: mano de obra del personal calificado y los repuestos que pudiera necesitar para la correcta provisión del servicio.
- Cualquier cambio en la ubicación de cualquier artefacto deberá incluir la reposición de revoques, pinturas, cielorrasos en caso de que resulten afectados, sin ningún costo para el Fondo Ganadero.
- El/los personal/es deberá/n contar con uniforme con el logo de la empresa, a fin de ser identificados cuando concurran a la Institución para los trabajos.
- EL PROVEEDOR deberá cumplir con todos los requerimientos en cuanto a seguridad industrial se refiere y será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir el personal a su cargo.
- Para cualquier otro desperfecto que no se encuentre contemplado y que pudiere ocurrir, se procederá de la siguiente forma:

1. Informe técnico con presupuesto, individualizando valor de repuesto y mano de obra del oferente adjudicado.
2. Remisión al Departamento de Administración del Fondo Ganadero para su consideración y/o aprobación.
3. Una vez aprobado por la dependencia encargada de la verificación contractual – Departamento de Administración, aprobación por escrito de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero, previa a la realización de los trabajos.
4. No se podrá realizar el trabajo sin aprobación escrita del Fondo Ganadero.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objetos de esta contratación estarán disponibles desde el día siguiente a la suscripción del contrato respectivo, los Servicios se realizarán según se presenta la necesidad por parte del Fondo Ganadero, debiendo EL PROVEEDOR presentarse dentro de las 24 horas de haber recibido la solicitud del Departamento de Administración – División Servicios Generales del Fondo Ganadero (con acuse de recibo), vía fax o correo electrónico.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC: 4.642.860-3

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Las reparaciones que no sean de carácter urgente, se llevarán a cabo a partir de las 16:00 hs, para no interferir con el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios del Fondo Ganadero; solo en caso de extrema necesidad podrán realizarse dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 08:30 a 15:00 hs. y los días viernes de 08:30 a 12:00 hs.

Los servicios requeridos deberán ser realizados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana. **No obstante, en caso de necesidad, la institución, podrá solicitar la presencia de técnicos del PROVEEDOR, en las Oficinas Regionales, siempre en coordinación con el Dpto. de Administración – División Servicios Generales.**

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

Contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 27.500.000.- (guaraníes veinte siete millones quinientos mil) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones) ambos IVA incluidos.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	**72102201-002**	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS**	**Unidad**	**EVENTO**	**1**		
1.1		Cambio e instalación de toma 220 V	Unidad	EVENTO	1	49.000	49.000
1.2		Cambio e instalación de artefactos fluorescentes	Unidad	EVENTO	1	52.500	52.500
1.3		Provisión y colocación de canaletas plásticas PVC	Unidad	EVENTO	1	42.000	42.000
1.4		Provisión e instalación de llaves TM	Unidad	EVENTO	1	52.500	52.500
1.5		Cambio e instalación de artefactos lumínicos en pared	Unidad	EVENTO	1	31.500	31.500
1.6		Montaje y colocación de ductos	Unidad	EVENTO	1	87.500	87.500
1.7		Montaje y colocación de cableados 4-2-1	Unidad	EVENTO	1	14.000	14.000
1.8		Montaje y colocación de tableros	Unidad	EVENTO	1	385.000	385.000
1.9		Rebobinado de motor de 0,80 HP	Unidad	EVENTO	1	315.000	315.000
1.10		Rebobinado de motor de 1 HP	Unidad	EVENTO	1	455.000	455.000
1.11		Rebobinado de motor de electrobomba sumergible de 3,5 KW	Unidad	EVENTO	1	455.000	455.000

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC:4.642.862-3

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

1.12		Rebobinado de motor de extractores de aire	Unidad	EVENTO	1	315.000	315.000
1.13		Rebobinado de motor de 7.5 HP	Unidad	EVENTO	1	623.000	623.000
1.14		Rebobinado de motor de portón eléctrico trifásico de 1 HP	Unidad	EVENTO	1	245.000	245.000
1.15		Cambio de contactor de motor eléctrico	Unidad	EVENTO	1	56.000	56.000
1.16		Cambio e instalación de luz de emergencia estrobioscopicas y luces piloto	Unidad	EVENTO	1	56.000	56.000
1.17		Montaje e instalación de reflectores	Unidad	EVENTO	1	105.000	105.000
1.18		Montaje e instalación en lámparas de cielo raso	Unidad	EVENTO	1	45.500	45.500
1.19		Montaje, cableado e instalación de la red del sistema de aire acondicionado	Unidad	EVENTO	1	105.000	105.000
1.20		Montaje de ductos y aisladores del sistema de la red de aire acondicionado	Unidad	EVENTO	1	105.000	105.000
1.21		Montaje e instalación de luces de piso	Unidad	EVENTO	1	52.500	52.500
1.22		Cambio e instalación de guarda motor	Unidad	EVENTO	1	105.000	105.000
						PRECIO TOTAL	**3.752.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasado al plazo de ejecución aprobado.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC: 1.642.962-8

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.141.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en Guaraníes (Gs.) y por el servicio efectivamente prestado, conforme se presente la necesidad de la Institución, en donde EL PROVEEDOR deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Administración – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 15:00 y los viernes de 08:30 a 12:00, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Administración del F.G., con la correspondiente nota de aprobación por los trabajos realizados. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasado o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato por 12 (doce) meses contados desde su suscripción. La continuidad del mismo, quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración – División Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo total contratado.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC: 4.642.862-3

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Emmanuel Ingeniería RUC:4.642.862-0

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsábilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---------

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. CESAR ANTONIO PRESENTADO RODRIGUEZ
Firma unipersonal

Emmanuel
Ingeniería
RUC:4.642.862-3

VERIFICADO
Asesoría Jurídica